

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Se suscribe á este periódico oficial en la imprenta de *Nicanor Fernandez*, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios para dicho periodico á real la linea.

La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor del *Boletín oficial de Zamora*, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

Regencia del Reino.

(Gaceta del 16 de Noviembre)

ALMIRANTAZGO.

Acordado por el Almirantazgo el emplear para las distintas atenciones de la Armada los géneros más superiores que produzca la industria nacional, y en su deseo de proteger á esta por cuantos medios estén á su alcance, ha dispuesto adquirir las mantas de lana que se necesitan durante dos años en los tres Departamentos de la Península por medio de un concurso de fabricantes españoles en la forma siguiente:

Se abre un concurso de fabricantes españoles para abastecer á los tres arsenales de la Península de las mantas de lana que durante el período de dos años puedan necesitarse en los mismos.

El Almirantazgo, con presencia de las proposiciones y situación respectiva de las fábricas, acordará si el suministro ha de verificarse en cada uno de los Departamentos por uno ó varios fabricantes.

Estos al hacer sus proposiciones remitirán con ellas al Almirantazgo una manta de lana de cada una de las clases que se indiquen que sirvan como muestra y reúnan las condiciones que se expresarán.

Los fabricantes manifestarán en las proposiciones el precio de cada manta al pié de fábrica y en cada una de las capitales de los Departamentos.

Las mantas deberán ser de lana pura y de fábricas españolas, dividiéndose en dos clases: las de primera clase, que servirán para la tropa y marinería de los buques y arsenales, tendrán un metro 254 milímetros de ancho, tres metros 901 milímetros de largo y dos kilogramos 185 gramos de peso cuando menos. Su color será blanco con dos franjas encarnadas de 70 milímetros de ancho, y un ancla con corona de igual color y 150 milímetros de altura, tejida en el centro de la manta. Las de segunda clase para

uso de los hospitales y enfermería de los buques y arsenales tendrán un metro 254 milímetros de ancho, un metro 950 milímetros de largo y dos kilogramos 185 gramos de peso cuando menos. Su color será también blanco con franja nacional de 115 milímetros de altura, tejida en una de las cabezas, y la misma marca en el centro.

Las mantas se sujetarán para su recibo á los reconocimientos que prescriban los reglamentos de los arsenales.

Los fabricantes que sean elegidos de los que se presenten á concurso remitirán al Almirantazgo tres ejemplares de mantas iguales á las expresadas para que sirva de tipo en cada uno de los Departamentos.

Las entregas de aquellas se verificarán en los arsenales de los Departamentos, precediendo para ello el pedido al fabricante por el Ordenador del mismo con un mes de anticipación al día en que deban entregarse, siempre que las comprendidas en el pedido no excedan de 200, de dos meses llegando á 500, y de tres meses pasando de este número.

Las mantas que se presenten para entregar y no reúnan las condiciones expresadas serán devueltas á los fabricantes para su inmediato reemplazo por otras que las reúnan.

Las proposiciones para el concurso se admitirán en la Secretaría del Almirantazgo hasta el 15 de Diciembre próximo.

Una vez elegido el fabricante ó fabricantes, según lo estime el Almirantazgo con presencia de los precios y condiciones de las mantas, aquel ó aquellos se obligarán personalmente y con sus fábricas al cumplimiento de las prescripciones anteriores por medio de escritura pública.

El Almirantazgo, elegido que sea el fabricante ó fabricantes que hayan de hacer el servicio, concederá un plazo prudencial, que no bajará de 30 días, para empezar la entrega de las mantas.

Los pagos de las mantas que se entreguen á la marina se verificarán en los

primeros días de cada mes por el importe de las recibidas en el anterior, y se verificarán en la Tesorería Central, en las de las capitales de provincia de la comprensión del Departamento, ó en la de provincia marítima en que exista Ordenación de Pagos de Marina, y designe el fabricante ó fabricantes que hubiesen sido elegidos para el suministro.

Las proposiciones estarán firmadas por los fabricantes, expresando el lugar en que se halle establecida su respectiva fábrica.

Madrid 16 de Noviembre de 1869.—
El Secretario, Rafael Rodríguez de Arias.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiéndose ausentado de esta capital, en uso de licencia, el señor don Miguel Requejo, Vice-Presidente de esta corporación, la misma en sesión de 7 del corriente acordó nombrar en su reemplazo al señor Diputado don Antonio Perez Galban.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para noticia de los Ayuntamientos y efectos consiguientes.

Zamora 18 de Noviembre de 1869.—
El Gobernador-Presidente, Pedro Labrador.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

El señor Brigadier Gobernador militar de esta provincia me participa haber desertado los carabineros de la comandancia de Gerona Manuel Ganado y Enrique Manzanal Gago, cuyas señas personales se espresan á continuación; en su consecuencia encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi auto-

ridad, practiquen diligencias para la busca y captura de los referidos carabineros y habidos que sean los pondrán á mi disposición, para hacerlo por mi parte á la autoridad que los reclama.

Zamora 18 de Noviembre de 1869.—
El Gobernador, Pedro Labrador.

Señas del carabinero Manuel Ganado.

Estatura un metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, color bueno, nariz regular, barba poblada, edad 34 años, es natural de Otero de Centenos, hijo de Isabel, vecindad en Marrio.

Señas del carabinero Enrique Manzanal Gago.

Estatura un metro 627 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, color moreno, nariz regular, barba ninguna, edad 26 años, natural y vecino de esta provincia, hijo de Francisco y Francisca.

El señor comandante de la Guardia civil de esta provincia, me participa que el que lo es del puesto de la fuerza de su mando en Fuentesauco tuvo noticia confidencial que en el mercado de aquella villa el 16 del actual, Francisco Tamame (á) el Rijo, vecino de Almeida de Sayago, habia vendido dos vacas que se sospechaba no eran de su pertenencia y que las habia comprado don Sandalio Diez, vecino de la espresada localidad.

Practicadas las averiguaciones al efecto dieron por resultado que el indicado Tamame, á pesar de trascurrir largo tiempo, no se presentó á recibir el importe en que habia vendido dichas reses, por lo que ha dado motivo á creer que las sospechas eran fundadas, y el referido Jefe de punto ha depositado en poder del Alcalde de aquella villa las susodichas vacas, cuyas señas se espresan á continuación; y en su consecuencia he acordado se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue

á noticia del dueño de aquellas y pueda reclamarlas, previniendo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias para averiguar cuanto haya sobre el particular, dándome cuenta inmediatamente de cualquier resultado.

Zamora 19 de Noviembre de 1869. — Pedro Labrador.

Señas de las vacas.

Una, pelo rojo y negro, astas montadas, orejas rajadas en el medio.

Otra, pelo negro, con un cordón de lo mismo rojo en el espinazo, y las astas pitorras, las dos tienen rozadas las meleneras.

El Alcalde de Carbellino me participa que de su orden se halla depositado un cerdo de procedencia desconocida, y cuyas señas se expresan á continuación; en su virtud he dispuesto anunciarlo por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño y pueda recogerlo, previas las formalidades debidas.

Zamora 20 de Noviembre de 1869. — El Gobernador, Pedro Labrador.

Señas del cerdo.

Negro, de ocho meses de edad, poco más ó menos, poco pelo, orejisano, bastante ancho y poco largo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

El art. 18 del real decreto de 14 de Diciembre de 1855, previene que al remitir los Jueces de primera instancia las actas de visita que practican en 1.º de Mayo y Octubre de cada año en los establecimientos penales y cárceles, acompañen un estado expresivo de los presos que existan en sus respectivos partidos extinguiendo condenas, arreglado en un todo al modelo que se publicó con el citado decreto; y como por algunos Juzgados del territorio de esta Audiencia deja de cumplirse, remitiendo solamente el acta de visita ó el estado, la Junta inspectora penal de la misma con el fin de regularizar este servicio, ha acordado se recuerde á dichos funcionarios el exacto cumplimiento del expresado real decreto. Lo que de orden de la mencionada Junta inspectora se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Zamora para conocimiento de los Juzgados de primera instancia de la misma.

Valladolid 18 de Noviembre de 1869. — Manuel Zamora Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento popular de la Bóveda.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicha Corporación durante el mes de Octubre último, que

en cumplimiento del art. 70 de la ley municipal vigente, se remite al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 2.

Aprobación del acta anterior.

Dada cuenta de la circular de la Excelentísima Diputación provincial de 27 de Setiembre, relativa á la rendición de cuentas municipales, se acordó comunicarla al Alcalde y Depositario que fueron en los años de 1866-67 y 67-68 para que cumplan con aquella determinación.

Día 8.

Aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de la Excelentísima Diputación provincial para hacer saber á los interesados en la quinta del presente reemplazo se presenten si lo tienen por conveniente á presenciar la medición y reconocimiento del quinto, núm. 2, de primera serie José Hilario Lopez, en el día 9, ante aquel alto cuerpo, presentándose también un comisionado del Ayuntamiento con las filiaciones de dicho quinto y la de los dos números siguientes que hubiesen sido declarados útiles, y la Corporación acordó cumplir con lo ordenado, nombrando comisionado al Secretario don Rufino Luis.

Día 12.

Aprobación del acta anterior.

Dada cuenta de la comunicación de la Junta provincial de primera enseñanza proponiendo en terna para la escuela vacante de esta villa á tres de los opositores, se acordó por unanimidad nombrar Maestro titular á don Pedro Garcia Arias uno de los que componían la terna en uso de las facultades que le concede el artículo 7.º del decreto de 14 de Octubre de 1868.

Día 17.

Aprobación del acta anterior.

Elección con arreglo á la instrucción del concepto de los asociados al Ayuntamiento para formar la Junta del impuesto personal, cuya suerte tocó á los señores don Juan Bautista Carral, don Toribio Crespo, don Waldo Benito, don Francisco Gonzalez, don Sotero Crespo, don José Crespo Montero y don Ignacio Prieto, á quienes se acordó comunicar la elección para los efectos del art. 17 de dicha instrucción.

Día 19.

Posesionado en este día al Maestro elegido don Pedro Garcia Arias, se acordó ponerlo en conocimiento de la Junta provincial para los efectos legales.

Día 22.

Aprobación del acta anterior.

Se nombró comisionado del Ayuntamiento, para presentarse ante la Excelentísima Diputación provincial con el expediente instruido por orden de dicho alto cuerpo, sobre la exactitud del padecimiento de pecho alegado por el quinto José Hilario Lopez, al regidor don Quintin Muñoz Riesco.

Día 27.

Aprobación del acta anterior.

Constituida la Junta del impuesto per-

sonal se acordó publicarlo de la manera prevenida en la instrucción, y prevenir á los contribuyentes presenten sus relaciones en el término de ocho días,

Día 30.

Aprobación del acta anterior.

Dada cuenta de una comunicación de la Junta provincial de primera enseñanza resolviendo la consulta que le hizo este Ayuntamiento sobre el pago por completo del sueldo del Maestro cesante, don Antonio Gutierrez; se acordó comunicar á este tal resolución.

También se dió cuenta de otra comunicación del Farmacéutico de esta villa por la que reclama se le abone lo que se le adeuda por suministro de medicinas, acordándose se conteste al peticionario se le hará el pago tan pronto como la Corporación reuna fondos.

Y por último, dada cuenta también de la renuncia que hace de la plaza de Inspector de carnes el que la estaba desempeñando; se acordó anunciar la vacante según la ley.

Bóveda 13 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Nicanor Manzanera. — Rufino Luis, Secretario.

Ayuntamiento popular de San Cebrian de Castro.

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación en el mes de Octubre último, y se publican en el *Boletín oficial*, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal.

Día 3.

Se leyó y aprobó la anterior y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 10.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 17.

Se acordó proceder á la rectificación del padrón de vecindad para averiguar las alteraciones que haya sufrido durante el curso del año, bien sea por nuevas inscripciones hechas, bien eliminaciones causadas por defunciones ó ya bien por traslación de vecindad á otros puntos.

Día 24.

Aprobada la anterior no hubo asuntos de que tratar.

Día 31.

Se acordó el nombramiento de la Junta local de instrucción pública de esta villa, cuya elección recayó en los señores don José Otero, don José Maria Martinez, don Froilan Aguado, don Federico Rodriguez de Robles y don Angel Alonso Perez, á quienes se les pasó la oportuna credencial y aviso para el día en que se han de presentar en este local de sesiones á fin de verificar su instalación.

Y para que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo con lo dispuesto en el mencionado artículo, se remite el presente después de que por la Corporación fué aprobado.

San Cebrian de Castro 15 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, José Otero. — Angel Alonso, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido,

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Juan y Ana Martin, que han sido vecinos del pueblo de Viñuela en este partido, y parece se ausentaron del mismo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten ante este Juzgado á rendir una declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Manuela Fuentes, vecina de referido pueblo de Viñuela, por lesiones, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Bermillo diecisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Ricardo Decoroso Vazquez. — José Garcia Servan.

Sentencia. — En el pueblo de Pino á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el señor Juez de paz del mismo distrito por ante su Secretario dijo:

Que en vista de la demanda presentada por Antonio Luis, vecino del pueblo de Fonfria, reclamando de Alberto Gomez y testamentarios del difunto Julian Crespo, vecino que fué del mismo pueblo, la cantidad de cuatrocientos treinta y dos reales:

Resultando que el primero reclama de los segundos la cantidad de cuatrocientos treinta y dos reales que le son en deber, según documento presentado en el acto de esta comparecencia, firmado á ruego de los deudores por estos no saber, y se halla unido á estos autos:

Resultando que en esta comparecencia se ha presentado la mujer de Alberto Gomez, por hallarse él ausente, y los testamentarios del difunto Julian Crespo, á lo que contestaron que era cierta la deuda:

Considerando que es justa la petición del demandante,

Fallo que debo de condenar y condeno al pago de la cantidad reclamada y las costas causadas á los demandados Alberto Gomez y testamentarios del difunto Julian Crespo, en caso de que dejase bienes para pagar y si no los hubiese dejado solo condeno al Alberto Gomez.

Así lo mandó y dictó el señor Juez de que yo el Secretario certifico. — Felipe Rodriguez. — P. S. M. Manuel Alonso, Secretario.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

El día 12 del actual desaparecieron de la dehesa de Villoria, partido judicial de Bermillo de Sayago, en esta provincia, ocho cerdos de la ganadería de don Juan José Vicente, y cuyas señas son las siguientes: extremeños y de peso de unas ocho arrobas cada uno.

En el mismo día desapareció de la dehesa de Torremut, lindante á la anterior un caballo de las siguientes señas: alzada siete cuartas y dos dedos, pelo castaño-oscuro, un poco calzado de la mano izquierda, en el cuarto posterior derecho; tiene la marca B, la crin cortada en espadaña y en el costillar izquierdo tiene una pequeña matadura.

La persona que tenga noticia de los mencionados cerdos y caballo se servirá avisar á los montaraces de dichas dehesas.

IMP. DE NICANOR FERNANDEZ, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.º